CONSORCIO
AGUA DE LA VIRGEN

Ocaña, 13 de octubre de 2026

CAV-FONTUR-169

Profesional
CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ
Dirección de Infraestructura
FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. FNTCE-499-2025. "REHABILITAR Y MEJORAR EL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TREVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."

ASUNTO: Solicitud de prórroga a la suspensión No 03 Contrato de obra **FNTCE-499-2025** y de interventoría **FNTCE-490-2025.**

Respetado Arquitecto:

El **CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025**, en su condición de Interventoría del Contrato de Obra No. FNTCE-499-2025, procede a emitir **CONCEPTO FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO REGIONAL 2025 mediante oficio CREG2025-107 del 13 de octubre de 2026, por medio del cual requiere la ampliación de la Suspensión No. 3 por un término de catorce (14) días calendario.

A continuación, exponemos la evaluación que soporta la viabilidad de la medida:

1. ANTECEDENTES Y PERSISTENCIA DE LA CAUSAL

1.1. Mediante Acta de Suspensión No. 3, suscrita el 16 de septiembre de 2026, se acordó la suspensión temporal de la obra por veintiocho (28) días calendario, comprendidos entre el 21 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, fijando fecha tentativa de reinicio para el 19 de octubre de 2026.

1.2. La citada suspensión fue motivada por las alteraciones del orden público y seguridad en la provincia de Ocaña (atentado con drones al Cantón Militar El Trapiche), desabastecimiento e interrupción en la entrega de agregados pétreos por presiones de grupos al margen de la ley, y las restricciones viales derivadas del Decreto Municipal 189 del 26 de agosto de 2026 de la Alcaldía de Ocaña.

1.3. Esta Interventoría ha verificado que a la fecha persisten las circunstancias sobrevenidas de orden público y logística que dieron origen a la medida. En particular, la vigencia del Decreto 189 de 2026 sigue generando restricciones de movilidad operacional para el transporte masivo de materiales e insumos necesarios para las obras de acceso y drenaje.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONSISTENCIA PREVENTIVA (SST)

Logística y continuidad operacional: En las obras de drenaje y acondicionamiento de accesos al sendero peatonal, la intermitencia o la entrega discontinua de insumos genera movilizaciones improductivas y riesgos de deterioro en los frentes de trabajo no concluidos.

Seguridad del Personal (SST): En cumplimiento del principio de prevención y del artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015, es imperativo priorizar la integridad física y la vida del personal técnico y operativo antes de ordenar una reactivación apresurada de los frentes de obra.

Matriz de Riesgos: Las situaciones reportadas configuran eventos imprevistos e irresistibles que superan la capacidad de mitigación ordinaria asignada al contratista de obra en la Matriz de Riesgos (Numeral 17: Orden Público y Seguridad).

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FECHAS Y CRONOGRAMA

Conforme al análisis realizado, la Interventoría recomienda otorgar una ampliación a la Suspensión No. 3 de la siguiente manera:

Periodo de ampliación: Catorce (14) días calendario, contados del 19 de octubre de 2026 al 1 de noviembre de 2026, ambos días inclusive.
Fecha tentativa de reinicio: 2 de noviembre de 2026 (o antes, si las condiciones de movilidad y seguridad lo permiten mediante acuerdo escrito).
Fecha de terminación contractual proyectada: 30 de diciembre de 2026 (desplazando la fecha actual del 16 de diciembre de 2026 en los 14 días solicitados).

4. CONDICIONES DE FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

La aprobación de esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas en el Acta formal que se suscriba con el P.A. FONTUR:

Efectos Económicos: La ampliación de la suspensión no generará ningún costo adicional o reconocimiento económico a favor del contratista, manteniéndose los valores y precios unitarios pactados originalmente en el Contrato FNTCE-499-2025.

Plazo e Invariabilidad Contractual: La medida busca suspender el conteo del plazo de ejecución y no constituye una adición de plazo contractual, modificación de cantidades, precios ni alteración del objeto del contrato de obra.

Garantías Únicas: El contratista CONSORCIO REGIONAL 2025 deberá tramitar y aportar la actualización del amparo de las pólizas y garantías contractuales para cubrir la nueva fecha estimada de finalización de las obras.

Deberes de Custodia: Durante el periodo de suspensión ampliado, el contratista mantiene incólumes sus obligaciones de conservación, señalización, protección de las obras ejecutadas y acompañamiento periódico en coordinación con la Interventoría.

CONSORCIO
AGUA DE LA VIRGEN

5. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD FINAL

En consideración a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y TRIGÉSIMA SÉPTIMA del Contrato FNTCE-499-2025, la Interventoría CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025 emite CONCEPTO TÉCNICO Y OPERATIVO FAVORABLE y solicita amablemente a la Supervisión y a la entidad P.A. FONTUR dar trámite a la suscripción del Acta correspondiente antes del vencimiento del término actual (18 de octubre de 2026).

Atentamente



JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
R.L CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
NIT.: 901.989.360-1
Elaboro: CR -13/10/2026
Aprobó: EBQ-13/10/2026
Anexo:
Oficio No CREG 2025-107 - CONSORCIO REGIONAL 2025